



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 08-2021-UNAAT/DGA**

Tarma, 19 de febrero de 2021

**VISTO:**

El Oficio N° 0143-2021-UNAAT/VP Acad. de fecha 09.02.2021 presentado por el Vicepresidente Académico, mediante el cual solicita contratar el servicio de software de procesamiento de datos para el Examen de Admisión Virtual 2021 -I de la UNAAT.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2007-EF/77.15 se aprueba la Directiva de Tesorería para el año fiscal 2007, y en su Artículo 40°, Numeral 40.1 establece en forma excepcional, atendiéndose a la naturaleza de las respectivas funciones; podrá utilizarse la modalidad de Encargo para la ejecución del gasto que una Unidad Ejecutora tenga que realizar con personal expresamente asignado a dicho fin, hasta el monto autorizado para cada encargo;

Que, en el numeral 74.2, del Artículo 74° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos refiere "Los órganos de Dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel en la evaluación de resultados";

Que, mediante Oficio N° 0143-2021-UNAAT/VP Acad el Vicepresidente Académico solicita contratar el servicio de software de procesamiento de datos para el Examen de Admisión Virtual 2021 -I de la UNAAT, a solicitud de la Presidenta de la Comisión de Admisión;

Que, mediante Informe N° 049-2021-UNAAT/DGA/UA de fecha 15.02.2021 el Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la UNAAT emite Opinión Técnica respecto a la Contratación de servicio de software de procesamiento de datos para el proceso de examen de admisión 2021 - I de la UNAAT, en el sentido de que es procedente la aplicación de la modalidad de "encargo Interno", por el monto de S/ 7,878.00, a personal expresamente designado para la ejecución del gasto, de acuerdo al Artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante Oficio N° 017-2021-UNAAT/P-OPP de fecha 19.02.2021 remite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000000045, de acuerdo a la Fuente de Financiamiento: R-09 Recursos Directamente Recaudados y Especifica de Gasto 2.3.2.7.11.99. Servicios Diversos, Contratación de servicio de software de procesamiento de datos para el proceso de examen de admisión 2021 - I de la UNAAT; Y,



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 08-2021-UNAAT/DGA

Estando a la opinión técnica favorable de la Unidad de Abastecimientos y opinión presupuestal de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y en uso de las facultades conferidas por los dispositivos legales vigentes.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** el desembolso por **ENCARGO INTERNO**, a favor del Dr. César Raúl CASTRO GALARZA – Miembro de la Comisión de Admisión Virtual 2021 - I, por el importe de **S/ 7,878.00 (Siete mil ochocientos setenta y ocho y 00/100 soles)** de la Fuente de Financiamiento: R-09 Recursos Directamente Recaudados y Específica de Gasto 2.3.2.7.11.99. Servicios Diversos, para la contratación de servicio de software de procesamiento de datos para el Examen de Admisión 2021 – I de la UNAAT, teniendo como plazo de ejecución del 19 de febrero al 01 de marzo del 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR** el expediente completo a la Unidad de Abastecimientos, a fin de que efectúe la fase de compromiso.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Unidad de Tesorería y Contabilidad, la recepción de la rendición de cuentas debidamente documentada a los tres días después de la ejecución del gasto.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Comisión de Admisión, al responsable del Encargo Interno, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Unidad de Tesorería y Contabilidad.

**Regístrese, Comuníquese y Ejecútese.**

  
  
DRA. DIANA M. RAVINES NEIRA  
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

- c.c.
- OPP
- UA + Expediente
- UTC
- Resp. E.I.
- Archivo.
- DMRN/ger.